



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adecúa precios y Rescinde parcialmente - CM 80.207- MACROPHARMA SA

Visto el Expediente EX -2019-4597005-DGCPYGB#MHYF en el que el proveedor MACROPHARMA S.A. – Prov. N° 162.011 solicita se ajusten los precios correspondientes a los renglones adjudicados en virtud del convenio Marco N° 80.207: “MONODROGAS”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2018-4252111-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.207/18/907, para la categoría MONODROGAS al proveedor MACROPHARMA S.A.

Que con fecha 27 de Agosto de 2019 se presenta el proveedor, solicitando ajuste de precios para los insumos que le fueran adjudicados, tomando como parámetros para el incremento, la revista Kairos y los porcentuales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Fundando su pedido en las variaciones de precios producidas a raíz de las variaciones en el tipo de cambio y la inflación que repercute de manera directa en incremento de costos en algunos casos, y en escasez de productos en otros.

Que vista la solicitud, la Coordinación de Gestión de Compras y Contrataciones del MSDSYD, emplazó al proveedor para que en el término de 2 días hábiles acompañe documentación de respaldo de su solicitud, documentación que es presentada por MACROPHARMA SA en órdenes n° 12; 13 y 14 del expediente EX -2019-4597005-DGCPYGB#MHYF.

Que en orden n° 15 del expediente EX -2019-4597005-DGCPYGB#MHYF obra informe técnico de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del MSDSYD, quien mediante nota de firma conjunta NO-2019-5147517-GDEMZA-DGGYRF#MDDSYD sugiere que, salvo mejor criterio, debe autorizarse la readecuación solicitada según Precio Unitario Autorizado, al cual se arribó luego de estudiar la alteración del valor de la moneda de curso legal, su relación con la divisa extranjera (dólar estadounidense) y la distribución del sacrificio entre el proveedor y el Estado. Además observa que el proveedor ha solicitado la desafectación definitiva del insumo RANITIDINA (311110032).

Que en orden n° 21 del Expediente EX -2019-4597005-DGCPYGB#MHYF, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, opinando que, salvo mejor criterio, en base a la documentación acompañada y e análisis efectuado por el órgano técnico, puede hacerse lugar al peticitorio efectuado por el proveedor y proceder a la readecuación de precios solicitada.

Que el Art. 112 bis, inc. 5° de la Ley n° 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza tiene previsto que si durante la ejecución del contrato sobreviniere una situación imprevista, y a falta de un régimen de renegociación contractual, será aplicable el Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo las partes perseguir la adecuación del contrato con miras a alcanzar su finalidad pública, antes que su resolución total o parcial (...).

Que el Art. 150 del Decreto N° 1.000/2015, recepta la posibilidad de ajustar precios en el acápite “Adecuación de Precios”, estableciendo que, “cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.” (...)

Que a su turno, esta Dirección General ha emitido la Disposición N° DI-2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la que, en vistas a las variaciones sufridas en el tipo de cambio, ha sentado las pautas interpretativas a la luz de las cuales deben resolverse las solicitudes de adecuación o ajuste de precios, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, se produce una ruptura en la ecuación económica.

Que el Artículo 1° de la citada Disposición, establece: 1°) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091 CCCN). 2°) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva. 3°) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato “a pérdida” o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la

estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante.

Que expuestos los hechos y el derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos y legales emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, autorizando la adecuación del precio en la forma sugerida, con base en la aplicación del principio del esfuerzo compartido, razón por la cual, el nuevo precio "adecuado" será el indicado en la columna "P U. AUTORIZADO CON READECUACIÓN".

Que en orden n° 13 se presenta el proveedor y solicita la inhibición definitiva del renglón 232, correspondiente al insumo 311110032: "RANITIDINA 150 mg comp". Ante ello, se solicita a la Dirección de Farmacología que se expida respecto a la procedencia de dicha solicitud como así también sobre si la misma se halla fundada en causales de fuerza mayor que excluyan la aplicación de sanciones y penalidades.

Que refiere la Dirección de Farmacología en orden n° 27 del expediente EX -2019-4597005-DGCPYGB#MHYF que el pedido de desafectación o inhibición del insumo RANITIDINA 150 mg comp., surge de la no aceptación por parte del proveedor de la propuesta de adecuación de precio que para ese renglón se le ofreciera con basamento en el presupuesto testigo que obra en orden n° 14.

Que a este respecto, el Pliego de Condiciones Particulares prevé en su Art. 23 el derecho a rescindir la contratación en forma total o parcial, si existiera causa fundada, con o sin culpa del adjudicatario, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente antes de la apertura del próximo catálogo. Estableciendo como causales de rescisión en particular: "a) La falta de cumplimiento de las entregas en la forma acordada, sea parcial o total, a exclusivo criterio del ministerio; (...) c) Cuando la contratista incumpla cualquier otra condición estipulada en el contrato (...)".

Que se evalúa en el presente caso que el proveedor ha declarado expresamente su voluntad de no cumplir con la entrega del renglón n° 232 (insumo 311110032: "RANITIDINA 150 mg comp".) por lo que debe dictarse la rescisión parcial del contrato respecto del mismo, ordenando la desafectación del insumo en el Catálogo de Oferta Permanente.

Que el Art. 154 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera exige que el proveedor invoque y acredite causales de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo para liberarse de su responsabilidad por incumplimiento contractual, lo cual no se acredita en el presente caso. Por lo que deberá instruirse el correspondiente procedimiento en los términos del Art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asignan los Artículos 130; 131; 150; ss y cc de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1°- Hacer lugar al pedido de readecuación de precios instado por el proveedor MACROPHARMA S.A. – Prov. N° 162.011 y en consecuencia **adecuar** los precios de los insumos solicitados según el precio autorizado vertido en planilla que como Anexo I se acompaña a la presente Disposición.

Artículo 2° - Rescindir parcialmente, en los términos del Art. 23 del Pliego de Condiciones Particulares y Art. 112 quáter I) pto. 5 de la Ley 9.003, el contrato formalizado con MACROPHARMA S.A. derivado del Convenio Marco N° 80.207 respecto del renglón n° 232 (insumo 311110032: "RANITIDINA 150 mg comp".).

Artículo 3° - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que intervenga en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en virtud del Convenio Marco N° 80.207, efectuando los ajustes autorizados en los precios correspondientes, como así también proceda a desafectar el insumo 311110032: "RANITIDINA 150 mg comp".

Artículo 4° - Notifíquese electrónicamente a MACROPHARMA S.A. – Prov. N° 162.011, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

ANEXO I: "ADECUACIÓN DE PRECIOS CM 80.207 – MACROPHARMA S.A."

Codigo	Descripcion	Presentacion	Solicitado	Nombre Comercial	Precio de Referencia Kairos al 24/07/19	Precio de Referencia Kairos al 23/08/19	Variacion Kairos	Variacion Solicitada inicial	Variacion Autorizada	P.U. Ult. OC	Pr. U. Autorizado con Re-adequacion
310600113	Acido Valproico 250 mg/5ml (Sal de Magnesio o Sodio)	Jarabe	Unidad	Logical	356,8	367,50	3%	75%	48%	\$ 113,33	\$ 167,50
310600201	Pregabalina 75 mg	Comprimidos	Unidad	Principia Practidosis 75 m	1491,62	1.603,49	7%	24%	13%	\$ 8,00	\$ 9,00
310800011	Azatioprina	x 50mg	Comprimido	Azatioprina Rontag	2174,64	2.355,00	8%	54%	49%	\$ 14,41	\$ 21,47
311130011	Lactulosa	65% Solucion	Frasco	Genocolan	304,79	320,03	5%	89%	82%	\$ 101,79	\$ 167,50
311330053	Progesterona Micronizada 200 mg	Capuslas	Unidad	Mafel	1582,2	1.787,89	13%	61%	55%	\$ 17,55	\$ 27,20
312000051	Clopidogrel	x 75 mg	Comprimido	Clopidogrel Rospaw	475	523,21	10%	35%	25%	\$ 2,41	\$ 3,01
312130133	Tioridina 200 mg	Comprimidos	Unidad	Nekeruk	819,7	868,88	6%	91%	78%	\$ 21,96	\$ 39,09
312800082	Glimepiride 4 mg	Comprimidos	Unidad	Next Step	712,56	819,44	15%	30%	16%	\$ 1,89	\$ 2,19

GEDO NO-2019-04767973-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Codigo	Descripcion	Presentacion	Solicitado	Nombre Comercial	Documentacion Precio de referencia anterior a Agosto 19	Precio anterior Agosto 19	Documentacion Precio de referencia posterior a Agosto 19	Precio posterior Agosto 19	Variacion %
310600113	Acido Valproico 250 mg/5ml (Sal de Magnesio o Sodio)	Jarabe	Unidad	Logical	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Leva Fecha 6-8-19	88,20	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Leva Fecha 27-8-19	157,10	78%
310600201	Pregabalina 75 mg	Comprimidos	Unidad	Principia Practidosis 75 m	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Elea Fecha 16-7-19	5,83	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Elea Fecha 12-8-19	7,37	26%
310800011	Azatioprina	x 50mg	Comprimido	Azatioprina Rontag	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Rontag S.A. Fecha 7-8-19	11,58	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Rontag S.A. Fecha 16-8-19	18,40	59%
311110032	Ranitidina	x 150mg	Comprimido	Ranitidina Vent-3	Solicita inhibición Definitiva NO-2019-05092077 GDEMZA-DGCPYGB#MHYF				
311130011	Lactulosa	65% Solucion	Frasco	Genocolan	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Lafedar Fecha 6-8-19	78,20	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Lafedar Fecha 16-8-19	149,80	92%
311330053	Progesterona Micronizada 200 mg	Capuslas	Unidad	Mafel	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Elea Fecha 16-7-19	13,59	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Elea Fecha 12-8-19	22,42	65%
312000051	Clopidogrel	x 75 mg	Comprimido	Clopidogrel Rospaw	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Rospaw Fecha 1-8-19	1,81	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Rospaw Fecha 21-8-19	2,45	35%
312130133	Tioridina 200 mg	Comprimidos	Unidad	Nekeruk	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Rofina Fecha 2-8-19	16,20	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Rofina Fecha 13-8-19	30,51	88%
312800082	Glimepiride 4 mg	Comprimidos	Unidad	Next Step	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Francelab Fecha 26-7-19	1,45	Mail con Lista de Precios de Laboratorio Francelab Fecha 20-8-19	1,82	26%